

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 064-SC-GADMCH -2018

**Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-004-2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON CHAMBO".**

**Que**, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que "las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que "las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Que**, el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en su artículo 47.- Subasta Inversa.- "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. Para participar en cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente;

**Que**, que mediante Resolución Administrativa N.- 057-SC-GADMCH-2018 de fecha 11 de Abril del 2018 en la que se aprobó los pliegos y se autorizó el inicio del proceso por SUBASTA INVERSA N.- SIE-GADMCH-004 -2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON CHAMBO".

**Que**, mediante oficio N.- 021GADMCH-CP-2018, de fecha 3 de mayo del 2018 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez por parte de la Ing. Noemí García D, Analista de Compras Públicas, manifiesta: de acuerdo al informe de recomendación, la comisión técnica concluye y recomienda, " para este proceso SIE-GADMCH-004 -2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON CHAMBO", la Declaratoria de Procedimiento Desierto al proceso SIE-GADMCH-004 -2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON CHAMBO. De acuerdo al Art. 33 inciso a.- ( Por no haberse presentado oferta alguna ) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Ya que no registró la oferta inicial durante el período que debía enviarse al SOCE, para este proceso de subasta inversa electrónica. En este contexto se recomienda se reinicie con un nuevo proceso de contratación..

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33, que establece la declaratoria de desierto; y, las referidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la LOSNCP que establece la aprobación de los pliegos, preguntas y respuestas, aclaraciones, convalidación de errores de forma y adjudicación en los procedimientos de contratación.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal l) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

En uso de mis facultades legales:

## **RESUELVO**

**ARTICULO 1.- DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N.- SIE-GADMCH-004-2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON CHAMBO".**

**ARTÍCULO 2.- DE ACUERDO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 5, SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 33, POR EL SIGUIENTE: ARTICULO 33, DECLARATORIA DE DESIERTO.- LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O SU DELEGADO, DECLARARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE MANERA TOTAL O PARCIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS: (...), C) POR CONSIDERARSE INCOVENIENTES PARA LOS INTERESES NACIONALES O INSTITUCIONALES TODAS LAS OFERTAS O LA UNICA PRESENTADA. LA DECLARATORIA DE INCONVENIENCIA DEBERA ESTAR SUSTENTADA EN RAZONES ECONOMICAS, TECNICAS O JURIDICAS. LA DECLARATORIA DE DESIERTO O CANCELACIÓN NO DARA LUGAR A NINGUN TIPO DE REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS OFERENTES" POR LO TANTO, DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.- SIE-GADMCH-004-2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PROYECTO APOYO EN SALUD PREVENTIVA Y NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTON CHAMBO".**

**ARTICULO 3.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SERCOP-2016-0000072 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016 CAPITULO III ARTICULO 8 Y 9, PUBLICADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, POR EL ECON. SANTIAGO VASQUEZ CAZAR, DIRECTOR GENERAL DEL SERCOP, CAPITULO III ARTÍCULO 8 Y 9 FASE PRECONTRACTUAL, EN LA FASE PRE CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION, SE PUBLICARAN EN EL PORTAL COMPRAS PÚBLICAS ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES: (...) NUMERAL 18 DEL ARTICULO 9 RESOLUCION SERCOP-2016-0000072. RESOLUCIONES DE CANCELACIÓN O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO, SEGÚN EL CASO. LA MAXIMA AUTORIDAD DISPONE A LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 3 de Mayo del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa **N° 064-SC-GADMCH -2018**, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO.**